

VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, ACOSO, ACECHO Y DISCRIMEN POR SEXO 2024-2025

SEMINARIO EVANGÉLICO DE
PUERTO RICO

PROGRAMA DE
PREVENCIÓN Y
CONCIENCIACIÓN

Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA) ¿Qué es?	5
Definiciones	6
Hostigamiento Sexual: ¿qué es? ¿qué hacer? ¿adónde ir?	8
Base Legal	9
¿Qué hacer? Todas y todos podemos ser víctimas	10
¿A dónde ir? Presentación de querella.....	11
¿Qué son las relaciones saludables?	12
Medidas de seguridad a considerar.....	13
En tu hogar o hospedaje	13
Al caminar o ejercitarte.....	13
Estacionamiento y uso de vehículo.....	14
Redes sociales	14
Como prevenir violación en citas (date rape).....	14
Procedimientos en caso de ser víctima de violencia doméstica	14
Recomendaciones en caso de ser víctima de una agresión sexual	15
¿Cuáles son las señales de una relación abusiva?.....	15
Violencia en el noviazgo	17
Compromiso y responsabilidades con la comunidad estudiantil.....	17
Orden de protección.....	18
¿Quién puede solicitar una orden de protección?	18
¿Cuánto cuesta una orden de protección?	19
¿Puede una persona inmigrante solicitar una orden de protección?.....	19
¿Tengo que pedir una querella o una demanda para pedir la orden de protección?	20
¿Cuánto dura la orden de protección?.....	20
¿Qué sucede si me mudo y tengo una orden vigente?	20
¿Puedo pedir pensión o custodia de mis hijos(as) al solicitar orden de protección?	21

¿Qué son las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica?	21
¿Qué sucede si se viola la orden de protección?	22
Sugerencias sobre la orden de protección	23
Medidas preventivas.....	23
Registro de Ofensores Sexuales.....	24
Título IX	24
Derechos de la víctima	26
Acciones disciplinarias	26
Querellas	27
Derecho de estudiantes (Información adicional)	27
Directorio telefónico.....	28
Servicios y/o Recursos en la comunidad	28
Acuse de recibo de Programa de Prevención y Concienciación.....	30

Introducción

El Seminario Evangélico de Puerto Rico (SEPR) está comprometido con la prevención, seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes antes situaciones de:

- Acoso
- Hostigamiento sexual
- Discrimen por razón de sexo
- Violencia en el noviazgo
- Violencia sexual

En el SEPR tenemos la responsabilidad de velar por la seguridad de nuestra comunidad y sus visitantes. Como parte de este esfuerzo, estamos comprometidos y hemos adoptado una política de **Santuario Seguro** para toda la comunidad. Santuario Seguro es una política asertiva de prevención de cualquier delito contra la indemnidad sexual de las personas que conviven en nuestra comunidad. Para poder garantizar esta política, el SEPR deberá informar a su comunidad sobre el conocimiento, prevención y procedimiento en caso de un delito contra la indemnidad sexual en contra de algún miembro de nuestra comunidad.

Cónsonos con la tradición cristiana y las leyes de Puerto Rico, el Seminario Evangélico de Puerto Rico tiene como misión: evitar y prevenir la violencia para poder garantizar la seguridad de todos sus miembros y/o visitantes al igual que el derecho a la vida y seguridad en nuestras facilidades. En ánimo de garantizar un espacio de Santuario Seguro, el Seminario proveerá y asignará todas las herramientas disponibles para proteger a cada miembro en nuestra comunidad de delitos de: violencia sexual, actos lascivos, acoso sexual, exposiciones deshonestas, proposiciones deshonestas, obscenidad, pornografía, pornografía infantil, abuso sexual hacia un(a) menor de edad, envío, transportación, venta, distribución, publicación o exhibición de material obsceno.

El SEPR prohíbe toda conducta de esta naturaleza y en todas sus manifestaciones, por lo que se tomarán todas las medidas y acciones necesarias para prevenir esta situación. Esto en cumplimiento con las disposiciones de Título IX, Ley Federal de derechos civiles que prohíbe,

además, la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de educación en conjunto con el Manual del Estudiante.

La violencia sexual hace referencia a todo aquel acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de la persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada para dar su consentimiento. Algunas razones por la cual una persona puede estar incapacitada de dar su consentimiento pueden ser:

- Menor de edad
- Uso de drogas y/o alcohol
- Incapacidad mental
- Entre otros

Entre las acciones de violencia sexual existen:

- El abuso sexual
- La coerción sexual (restricción sexual)
- La violación

La violencia sexual pudiera surgir por parte de:

- Empleados
- Estudiantes
- Profesores
- Terceras personas

Si eres víctima de acoso, violencia sexual o discrimen por sexo, tienes derechos y existen distintos recursos de apoyo a tu alcance dentro y fuera del Seminario.

El SEPR cuenta con un Programa de Capellanía disponible para ofrecer consejería básica, apoyo emocional y de ser necesario hará referidos a consejeros profesionales en caso de existir la necesidad por alguna acción u omisión que viole la indemnidad sexual de nuestra comunidad.

El Seminario no discrimina ni excluye de participación o niega beneficios a ninguna persona por razón:

- Afiliación política
- Color
- Condición social
- Edad
- Ideologías políticas o religiosas
- Impedimento
- Orientación sexual
- Origen nacional
- Raza
- Sexo

Otras razones podrían ser:

- Víctima de Acecho
- Víctima de agresión sexual
- Ostentar la condición de veterano
- Servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos
- Haber sido víctima o haber sido percibida como víctima de violencia doméstica
- Ser militar o exmilitar
- Cualquier otra clasificación protegida por ley

Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA)

El tema de la violencia es contemplado en las enmiendas a la Ley Clery a través del Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA – Pub. Law 11-4, 2013). Esta ley requiere a todas las instituciones de educación superior incluir en sus informes de estadísticas criminales (ASR), las incidencias de:

- Acoso
- Violencia doméstica
- Violencia en el noviazgo
- Violencia sexual

Esta ley requiere, además, incluir los procedimientos y programas sobre estas incidencias.



Definiciones:

- Violencia sexual ➡ Todo acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de la persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada para dar su consentimiento. La agresión sexual incluye y define:
 - Abuso sexual ➡ Incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para llevar a cabo una conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier otro acto que, de procesarle por la vía criminal, configuraría cualquiera de los siguientes actos:
 - Actos lascivos
 - Agresión sexual
 - Comercialización de personas para actos sexuales
 - Material obsceno y espectáculos
 - Exposiciones obscenas

- Posesión y distribución de pornografía infantil
 - Producción de pornografía infantil
 - Propositiones obscenas
 - Producción de pornografía infantil
 - Entre otros, tales como:
Envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material y espectáculos obscenos.
-
- Acecho ➡ Conducta persistente dirigida a intimidar a una persona determinada ante los efectos de que ésta o cualquier miembro de su familia podría sufrir daños a su persona, familiares y/o bienes. La persona incurre en este patrón de conducta sabiendo que la persona a quien está dirigido el acecho, podría sentirse intimidada (Ley 284, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico).
 - Acoso ➡ Conducta dirigida a una persona en particular la cual pudiera causarle, temor por su seguridad, la de su familia o la de otros. Esta conducta pudiera causar sufrimiento o angustia emocional sustancial a la persona acosada.
 - Coerción sexual ➡ Comportamiento agresivo de presencia continua. Este comportamiento puede ir desde tratar de incitar y/o persuadir a la víctima para que sostenga relaciones sexuales hasta el punto de llegar al contacto sexual forzado.
 - Violación ➡ Penetración no deseada, forzada o coaccionada. El agresor penetra la vagina, ano o boca de la víctima ya sea con una parte de su cuerpo o con un objeto o la persona es obligada o forzada a penetrar la vagina, ano o boca del perpetrador.

- Violación en cita (Data rape) → Penetración sexual no deseada, coaccionada o forzada que ocurre entre personas que se conocen. Se puede llevar a cabo utilizando la fuerza física o emocional o bajo los efectos de drogas o alcohol.

Algunas de estas manifestaciones pueden ocurrir de forma:

- Electrónica - A través de las redes sociales
- Física
- Verbal
- Utilizando otros medios electrónicos



HOSTIGAMIENTO SEXUAL

¿Qué es? ¿Qué hacer? ¿Adónde ir?

Conforme al Artículo 3 de la Ley 17 del 22 de abril de 1998, el hostigamiento sexual consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta física o verbal de naturaleza sexual donde el empleado o estudiante debe cumplir para obtener un beneficio de empleo o estudios.

El Seminario Evangélico de Puerto Rico (SEPR) no permite, tolera ni permite en forma alguna el hostigamiento sexual en el trabajo, ni área de estudio. El SEPR tiene como política y deber cristiano ofrecer y mantener un ambiente de trabajo y de estudios libre de hostigamiento sexual en beneficios de sus empleados, estudiantes y visitantes.

Cualquier empleado o estudiante que incurra en conducta de hostigamiento sexual será encontrado en abierta violación a las normas y políticas del SEPR, así como a las leyes federales y locales vigentes y estará expuesto a medidas disciplinarias que podrían conllevar a la separación, expulsión o despido de SEPR.

Toda conducta conducente al hostigamiento sexual en el SEPR está prohibida.

Se considera hostigamiento sexual cuando está presente una o más de las siguientes circunstancias:

- Cuando el someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita en un término o condición de empleo de una persona.
- Cuando el sometimiento o el rechazo de dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo, que afectan a esa persona.
- Cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo íntimamente hostil y ofensivo.

El hostigamiento sexual se puede expresar de diversas formas. Es sus manifestaciones más simples incluye: piropos, insinuaciones sexuales, miradas insistentes a distintas partes del cuerpo como los senos y las nalgas, la narración de chistes ofensivos de carácter sexual, sueños, hacer comentarios sobre el cuerpo de la persona que son ofensivos y tienen carga de carácter sexual. En su forma más cruda se manifiesta en pellizcos, roces corporales, besos, apretones y agresiones sexuales.

La mayor parte de los incidentes de hostigamiento sexual provienen de hombres hacia mujeres. Sin embargo, la ley no distingue a base de sexo. También cubre el hostigamiento de hombre a hombre, de mujer a mujer o de mujer a hombre.



BASE LEGAL

El hostigamiento sexual es una manifestación de discrimen por razón de sexo, que prohíbe específicamente la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988. En Puerto Rico existen otras leyes locales y federales que prohíben el hostigamiento sexual en el empleo.

Las más importantes son:

- Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección I. Prohíbe el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social e ideales políticas o religiosas.
- Ley Núm. 100 del 30 de junio de 1959. Prohíbe el discrimen por motivo de edad, raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social e ideas políticas, religión u origen nacional.
- Ley Núm. 69 del 6 de junio de 1985. Prohíbe el discrimen en el empleo por razón de sexo.
- Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975. Ley de personal del servicio público que prohíbe cualquier tipo de discrimen en el empleo.
- Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964. Prohíbe cualquier tipo de discrimen en el empleo.
- Orden Ejecutiva Federal 11246. Prohíbe el discrimen en el empleo.
- Ley 3 del 4 de enero de 1998, Ley de Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza. Establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de velar porque los estudiantes de las escuelas públicas y privadas ya sean vocacionales, técnicas o académicas, tengan el derecho a realizar sus estudios libres de la presión que constituye el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza de Puerto Rico. Esta definición incluye universidades, institutos o cualquier otra institución de enseñanza superior.

¿Qué hacer?

Todas y Todos somos posibles víctimas

Si usted es objeto de hostigamiento sexual en el empleo o área de estudio debe:

- Hacerle saber al hostigador que no le agrada su conducta y que su acercamiento no es deseado.
- Anotar todo lo ocurrido, incluyendo fecha, hora, lugar y personas afectadas. Guarde esta información en un lugar seguro.
- Compartir su experiencia con otra persona, como compañera o compañero de trabajo, amiga, amigo o familiar.
- No quedarse callada y aislada con el problema. No está sola: la mayor parte de las mujeres sufre uno o más incidentes de hostigamiento sexual en el empleo o área de estudio.

- Examinar su expediente personal y asegurar copia de todo documento que evalúe su trabajo.
- Si pertenece a una organización, radicar la querella también con la persona a cargo.
- Comunicarse con alguna organización de mujeres que trabaje con los derechos de la mujer.
- No renunciar o abandonar el empleo o estudios. Si tiene que irse, detalle las circunstancias del hostigamiento en una carta y entregue copia.
- Estar acompañada cuando haga sus reclamaciones a un representante del patrono o lugar de estudios.
- Utilizar el procedimiento interno de querellas en las empresas privadas o públicas, a menos que el mismo sea totalmente inefectivo. Comience con el jefe inmediato y trate de comunicar su querella tanto por escrito como verbalmente.



¿A Dónde Ir?

Para presentar una querella:

Si usted considera que ha sido víctima de hostigamiento sexual, debe notificar al hostigador que su conducta es ofensiva, no deseaba y requerir que se detenga y que no se repita en un futuro. Todo miembro de la comunidad estudiantil que considere que haya sido objeto de una acción de hostigamiento sexual deberá notificar al decano(a), a la oficina de Registraduría o al representante de recursos humanos destacado en la institución para que éste pueda tomar acción inmediata al respecto. Es deber y obligación de todo estudiante informar cualquier acto

de naturaleza sexual no deseado dirigido a su persona, o que haya presenciado en su lugar de trabajo o estudio, o del que haya recibido información.

Como primer paso se recomienda utilizar el procedimiento interno de querellas establecido por el patrono o institución, tanto en la empresa privada como en las agencias de gobierno o corporaciones públicas. Comience notificando a su supervisor inmediato, a menos que sea éste el hostigador, o acuda directamente a la oficina de personal. Presente la querella por escrito. Si lo hace verbalmente, asegúrese que le acompañe una persona de su confianza y después someta la misma por escrito lo antes posible. No confíe en que se tomará una acción rápida.



El SEPR reitera su compromiso de mantener un lugar de trabajo y de estudio libre de todo tipo de hostigamiento sexual y/o discriminación, el cual no será tolerado.

¿Cuáles son las relaciones saludables?

- ✓ Todas las relaciones deben estar basadas en el consentimiento mutuo.
Lo cual quiere decir que ambas personas han expresado estar de

acuerdo en una situación determinada, han expresado que Si están dispuesto a experimentar.

- ✓ Acepta la decisión de la pareja cuando dice NO.
- ✓ Recuerda, forzar a una persona a sostener relaciones sexuales en contra de su voluntad es un crimen que tiene serias consecuencias.
- ✓ Establecer cuáles son sus expectativas dentro de una relación sexual.

Medidas de Seguridad a considerar:

En tu hogar o hospedaje:

- ✓ Asegúrese de cerrar bien las puertas
- ✓ Durante las noches, mantenga cerradas las cortinas
- ✓ Nunca reveles que estás solo(a) a quien te llamó por teléfono o toqué a la puerta
- ✓ Advierte a tu familia a no ofrecer información por teléfonos a desconocidos
- ✓ Siempre solicita identificación a toda persona que haga trabajos o reparaciones en tu hogar y solicita información de la compañía para la cual trabaja
- ✓ Siempre mantén accesibles las llaves para abrir las puertas de la casa, el auto o lugar de trabajo
- ✓ Al caminar hacia su auto asegúrese de tener las llaves en la mano, no busque las mismas al llegar al estacionamiento

Al caminar o ejercitarse:

- ✓ Siempre camine en dirección opuesta al tránsito, así podrá ver los carros que se aproximan.
- ✓ Visite parques o facilidades donde haya más personas y buen alumbrado.
- ✓ Evite caminar o ejercitarte en lugares solitarios, poco alumbrados, callejones y/o cerca de edificios vacíos.
- ✓ Cambie con regularidad tu rutina (en caso de que lo estén observando o siguiendo).
- ✓ Mantenerse siempre alerta a los alrededores de su hogar, trabajo y/o lugares que frecuente. Si ve algo extraño o fuera de lugar, como personas desconocidas merodeando el lugar, comuníquese con la policía.

Estacionamiento y uso de vehículo

- ✓ Siempre estacione en zonas bien alumbradas y cierre su vehículo con llave, aunque solo te ausentes por unos minutos
- ✓ Evite hacer paradas en lugares oscuros o aislados
- ✓ Mientras se encuentre manejando, siempre mantenga las puertas con seguro y las ventanas cerradas
- ✓ Mantenga su vehículo en buen estado y con suficiente gasolina
- ✓ Si sospecha que es seguido, **no se dirija a su hogar**, dirijase al cuartel (de la policía) más cercano
- ✓ Nunca proveas transportación en tu vehículo a desconocidos
- ✓ Nunca solicites o aceptes transportación de desconocidos

Redes sociales

- ✓ Sea discreto(a), no ofrezca detalles de su vida privada a personas extrañas o recién conocidas

Como prevenir violación en citas (date rape)

- ✓ No acepte bebidas que hayan sido abiertas
- ✓ Mantenga la bebida con usted en todo momento
- ✓ No acepte bebidas de otras personas o de envases comunes abiertos
- ✓ Si un amigo(a) presenta síntomas de haber sido drogado(a) o de estar bajo los efectos del alcohol, no lo(a) dejes solo(a)
- ✓ Confíe en su instinto, si te sientes incómodo(a) donde te encuentras, retírate del lugar

Procedimientos en caso de ser víctima de violencia sexual

1. Busqué un lugar seguro e identifiqué el mismo
2. Solicite ayuda inmediatamente
 - Comuníquese con un oficial de la institución

- Llame al 9-1-1
- De estar herido(a) y/o no poder trasladarse a un lugar seguro, solicite ayuda a la persona más cercana

Recomendaciones en caso de ser víctima de una agresión sexual

- ✓ **NO** te asees, **NO** te bañes y de ser posible, **NO** cambies tu ropa
- ✓ **NO** alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos para poder recopilar toda la evidencia posible.
- ✓ Actué lo más rápido posible y protéjase de todos los posibles efectos físicos y/o emocionales de la agresión
- ✓ Busqué atención médica inmediatamente a la sala de emergencia del hospital más cercano y solicita una evaluación completa

Importante

Si fuiste testigo o tienes conocimiento de algún incidente de violencia sexual en la institución o en actividades relaciones a la misma, deberá notificarlo inmediatamente al personal de la institución, personalmente o por llamada telefónica.

Nos referimos a violencia doméstica cuando una persona trata de controlar y de ejercer poder sobre su pareja en el contexto de una relación sentimental. Pueden darse diferentes tipos de abuso: físico, emocional, sexual o financiero. En la mayoría de los casos, los maltratantes son varones y las víctimas, mujeres. Cualquier mujer, en cualquier tipo de hogar, puede verse afectada por la violencia doméstica. Existen una serie de señales de advertencia que pudieran indicar que tu relación es abusiva.

¿Cuáles son las señales de advertencia de una relación abusiva?

Todos tenemos discusiones, y todos estamos ocasionalmente en desacuerdo con nuestras parejas, familiares u otras relaciones cercanas.

Pero si estos desacuerdos empiezan a repetirse con cierta frecuencia, y comienzas a tener miedo de tu pareja, entonces estamos ante un indicio de violencia doméstica. Puede que

sientas que no tienes potestad sobre tu propia vida y que, al contrario, está siendo controlada por tu pareja.

El siguiente listado de señales de advertencia pudieran ayudarte a comprender mejor tu situación. Cualquiera de estas señales es grave. No tienes que experimentar varias de estas señales, ni todas, para que puedas calificar tu relación de abusiva:

- Tienes miedo de tu pareja.
- Tienes que andar siempre con cuidado debido a sus cambios de humor.
- Dedicas mucho tiempo a pensar en qué estado de ánimo estará, y te centras siempre en sus necesidades.
- Tu pareja pierde los nervios fácilmente y por temas de poca importancia.
- Te ha pegado o casi pegado a ti y/o a tus hijos.
- Tu pareja ha sido maltratante en una relación anterior.
- Critica a tu familia y amigos y/o dificulta que los puedas ver o que puedas hablar con ellos a solas.
- Te insulta y amenaza a ti y/o a tus hijos.
- Es celoso y te acusa de flirtear y de tener relaciones sentimentales con otras personas.
- Habitualmente te cuestiona y critica delante de otras personas, sobre tu aspecto, tu vestimenta y tus habilidades como madre, entre otros temas.
- Tus propias necesidades son ignoradas o minusvaloradas y es él quien toma todas las decisiones en la relación.
- Te cuesta tener tiempo para ti, a solas. Cuando lo consigues, exige saber dónde estuviste y con quién.
- Controla tu acceso a cosas como el coche, las finanzas familiares, la comida, el teléfono o internet.
- Te ha obligado a hacer algo que realmente no querías hacer.
- Te ha obligado a tener relaciones sexuales con él o con otras personas. Te ha obligado a participar en actividades sexuales que no deseabas.
- Ha amenazado con deportarte, aludiendo a tu estatus de residencia.
- Trata de controlar áreas de tu vida, como si trabajas y dónde, lo que ves y cuándo, lo que gastas, lo que te puedes poner, lo que ves y oyes por la radio o la televisión.
- Exige conocer las contraseñas de tu cuenta de correo electrónico y de tus páginas de redes sociales.

Violencia en el noviazgo

Es aquella violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y donde la existencia de dicha relación es determinada o se basa en los siguientes factores:

- Duración de la relación
- Tipo, frecuencia e interacción entre las personas involucradas en la relación

Compromiso y responsabilidades con la comunidad estudiantil

Cónsono con los valores cristianos del SEPR, fomentamos un ambiente de respeto, trato digno e íntegro hacia los demás. En el SEPR reafirmamos nuestro compromiso de proteger la vida y dignidad de nuestros estudiantes mediante un ambiente de estudio libre de riesgos a la seguridad y a la salud de la comunidad estudiantil.

El SEPR reconoce además que la violencia en el lugar de estudio, en todas sus manifestaciones, atenta contra la integridad de los estudiantes y la preservación de una convivencia sana, saludable y civilizada en nuestra institución.

I. Manejo de casos de violencia doméstica o acecho

1. Todo(a) estudiante que entienda que ha sido o está siendo víctima de violencia doméstica, acoso o acecho en la institución o en actividades relacionadas a la misma, deberá notificar el mismo inmediatamente al área de Asuntos Académicos, no más tarde de 12 horas de ocurrido el incidente.
2. Toda persona que haya sido testigo, estudiante y/o profesor que tenga conocimiento de algún acto de violencia doméstica, acoso, acecho en la institución o en actividades relacionadas a las mismas, deberá referir al estudiante o notificar de inmediato a la Oficina de Asuntos Académicos.



Orden de protección

Una orden de protección es una orden judicial que prohíbe a la persona agresora:

- Acercarse
- Comunicarse por cualquier medio
- Amenazar, molestar u hostigar en cualquier forma a la persona que sufre la violencia.

Cuando un Tribunal concede una orden de protección, la persona agresora no puede perseguir a la persona a cuyo favor se emitió la orden en su lugar de residencia, trabajo o estudio ni puede comunicarse con la persona por ningún medio, incluyendo redes sociales o comunicarse por medio de terceras personas.

Si la persona contra quien se emitió una orden de protección llega a un lugar y se da cuenta de que la persona protegida por la orden está allí, debe irse.

Enlace para solicitar una orden de protección:

<https://www.poderjudicial.pr/index.php/solicitud-electronica-de-ordenes-de-proteccion-y-otros-asuntos-urgentes-a-nivel-municipal/>

¿Quién puede solicitar una orden de protección?

- Toda persona que sufra violencia doméstica tiene derecho a solicitar una orden de protección, sin importar su estado marital, condición social, raza, orientación sexual, identidad de género o estado migratorio.

- Como norma general, es la persona sobreviviente quien tiene que solicitar la orden de protección. Sin embargo, la ley reconoce que, en un caso de emergencia o cuando la persona no puede hacerlo por sí misma, otra persona puede solicitarla por ella.
- Los patronos también pueden pedir una orden de protección a nombre de una persona empleada por ellos.

Se sugiere que antes, durante y después de solicitar una orden de protección la persona que sufre la violencia se comunique con cualquiera de las entidades y organizaciones que trabajan con casos de violencia de género, para que se familiarice con el proceso, reciba asistencia psicosocial y prepare un plan que la ayude a salir del ciclo de violencia, garantizando su seguridad.

¿Cuánto cuesta una orden de protección?

La petición de orden de protección no tiene costo alguno. Las personas que desean solicitar una orden de protección pueden acudir a la Sala de Investigaciones del Tribunal de Primera Instancia más cercano a su residencia y solicitar el formulario correspondiente. Para este proceso no se necesita la asistencia de un abogado o abogada.

¿Puede una persona inmigrante que no tenga estatus legal migratorio en Puerto Rico solicitar una orden?

Sí. Todas las personas tienen derecho a la igual protección de las leyes. La Ley Núm. 54 protege a todas las personas, por lo que cualquier persona puede solicitar una orden de protección.

Durante las vistas para solicitar la orden de protección se pueden objetar los comentarios o preguntas sobre la nacionalidad o estado migratorio de la persona sobreviviente, pues no son pertinentes para conceder una orden de protección. En estos casos, el enfoque es en sí se cometió o no la conducta violenta.

¿Tengo que presentar una querella o una demanda para pedir la orden de protección?

No. Aunque la orden de protección puede solicitarse dentro de un proceso criminal o civil (como un caso de pensión alimentaria o custodia, por ejemplo), no es necesario que se presente una querella o una demanda de cualquier tipo para solicitarla, puede pedirse sola.

La Orden de Protección es un remedio civil y es independiente de cualquier otro proceso, aunque se haya pedido dentro de otro caso. Por eso, los resultados de ambos procesos pueden ser diferentes.

¿Cuánto dura la orden de protección?

Las órdenes de protección no son indefinidas, sino que tienen una duración específica. El Juez o la Jueza que ve el caso toma la determinación sobre cuánto durará esa orden de protección. Es importante estar al tanto de la fecha en que se concedió la orden y su duración. Una vez se conceda, la orden de protección incluirá esta información.

¿Qué sucede si me mudo o visito los Estados Unidos mientras mi orden de protección está vigente?

Las órdenes de protección emitidas en Puerto Rico son válidas en todos los estados de Estados Unidos y sus territorios porque se les otorga entera fe y crédito. Se sugiere a las personas que tengan una orden de protección a su favor y que si se mudan o viajen a los Estados Unidos que se comuniquen con el Tribunal de esa jurisdicción y que tengan a la mano los números de teléfono de la policía de ese estado o territorio. Así, podrá conocer los derechos y procesos que existen sobre las órdenes de protección en ese lugar.

Si la persona contra quien se emitió la orden de protección se comunica con usted o se le acerca, estará en violación de la orden de protección y debe comunicarse con la policía del lugar donde usted se encuentre para notificarlo. En este caso, la policía de ese estado o territorio arrestará a la persona agresora porque habrá cometido el delito de violación de la orden de protección.

¿Puedo pedir pensión o la custodia de mis hijos o hijas al solicitar la orden de protección?

Sí. En los procesos de órdenes de protección se pueden solicitar remedios provisionales. Estos remedios estarán vigentes mientras dure la orden de protección. Estos remedios incluyen solicitar pensión alimentaria o la custodia de los o las menores.

Otros remedios provisionales que pueden incluirse en la orden:

- Ordenar a la persona agresora que no moleste, perturbe, persiga, intimide o se acerque a la persona que solicita la orden
- Ordenar a la persona agresora que no se comuniquen con la persona protegida por ningún medio. Esto incluye por medio de terceras personas o por medios electrónicos o cualquier red social.
- Ordenar a la persona agresora que desaloje la casa, sin importar a nombre de quién está la residencia o quién paga la renta.
- Ordenar el pago de pensión alimentaria para los o las hijos(as) menores de las partes o para la parte que sufre la violencia, si ha estado casada legalmente con la otra parte
- Ordenar un recogido de pertenencias.
- Otros

¿Qué son las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica?

Estas salas están especialmente diseñadas para atender los casos de violencia de género ya que tienen protocolos y recursos humanos que ayudan a proteger la seguridad y dignidad de las personas sobrevivientes. El personal que trabaja en estas salas está adiestrado para manejar este tipo de casos. Las vistas que se celebran en estas salas son privadas y cuentan con área de juegos para menores. Además, estas salas permiten integrar servicios que pueden ser de ayuda para las personas sobrevivientes una vez se concede la orden de protección, como son los que ofrece ASUME o Servicios Legales de Puerto Rico.

Si necesita más información, comuníquese con la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica del Tribunal de Primera Instancia más cercano a su residencia. Los números de contacto son:

- Arecibo 787-878-7530 Ext. 2727/ 787-650-6402
- Bayamón- 787-785-3300 Ext. 2424/ 787-625-6041
- Caguas- 787-763-0175
- Carolina- 87-776-4520 Ext. 2702, 2704
- Fajardo- 787-655-0620 Ext. 2909 o 787-655-0541
- San Juan- 787-300-5432/ 787-641-6363 Ext. 2070, 2071
- Utuado - 787-894-2525 / 787-894-2476/ 787-894-6900

¿Qué sucede si se viola la orden de protección?

Violar una orden de protección es un delito grave. Esto significa que cuando una persona protegida cree que la persona agresora ha violado la orden, tiene el derecho de comunicarse inmediatamente con la Policía. La Policía está obligada a responder a la llamada de auxilio e investigar si en efecto se ha violado la orden. De ser así, tiene el deber de arrestar a la persona agresora.

Otra alternativa que tiene la persona sobreviviente es informarle al Tribunal que la persona agresora ha violado al orden de protección, y solicitarle al Juez o Jueza que le imponga un desacato por desobedecer a la orden de alejamiento.

Sugerencias sobre la orden de protección

- Si es posible, antes de solicitar la orden de protección, durante y después del proceso la persona debe contar con el apoyo de entidades y profesionales que conozcan las complejidades de la violencia de género. Una persona que ha sufrido de violencia doméstica no está sola. Existen numerosas entidades, desde albergues hasta centros de apoyo que pueden ayudarla para que se recupere y pueda desarrollarse plenamente.

- Se sugiere que la persona lleve consigo una copia de la orden de protección y una foto de la persona agresora. Además, se sugiere que entregue copia de esta orden a la persona administradora de su edificio o su supervisor(a), así estará más protegida en su residencia y empleo.
- Debe tener a la mano el número de la policía, para que alerte si considera que la persona agresora ha violado la orden de protección.

De la víctima ser un(a) estudiante el/la que obtenga la orden de protección, se deberá entregar copia del documento al área de Asuntos Académicos y/o su representante (se deberá adjuntar fotos de ambas partes), bajo consentimiento del querellante junto a una copia de su programa de clases. Este le permitirá a la institución establecer un plan de seguridad a la parte afectada para poder brindar los servicios de apoyo necesarios. El estudiante es responsable de notificar de forma inmediata cualquier cambio en su situación que pudiera afectar el plan de seguridad establecido.

Medidas preventivas

Algunas de las medidas preventivas a ser consideradas para mantener un ambiente seguro son:

1. Registro activo de todos los incidentes ocurridos en la institución
2. Iluminación adecuada en los estacionamientos y predios de la Institución
3. Acuerdos de colaboración con la Policía
4. Orientación a la comunidad universitaria (incluidos los hospedajes) sobre:
 - a. Estilos de vida saludables
 - b. Medidas de seguridad
 - c. Actividades de prevención
 - d. Educación
 - e. Otros

Si eres víctima de violencia doméstica, acecho o acoso, la Institución tomará todas las medidas necesarias para velar por su seguridad y la de los integrantes de la comunidad estudiantil. De ser necesario, el SEPR contactará a los recursos de apoyo en la comunidad tales como: Policía estatal y/o municipal. Se contactará además a las distintas agencias y organizaciones que proveen orientación o proveen protección a víctimas de violencia doméstica, acecho o acoso.

Registro de ofensores sexuales

Toda persona tiene derecho a poder acceder el registro de ofensores sexuales de Puerto Rico. Este registro provee información pública de personas convictas por ciertos delitos sexuales, abuso de menores o sus tentativas. Este registro provee además fotografías y otra información de los agresores, permitiéndonos tomar las medidas necesarias de seguridad para protegernos y ayudar a otros de posibles daños.

Visite la siguiente página para más información:

<http://sor.pr.gov> (Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de PR)

La ley FERPA (*Family Educational Rights and Privacy Act*) **NO** prohíbe a las instituciones divulgar información relacionada al registro de ofensores sexuales.

Título IX

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) prohíbe el discrimen por razón de sexo, en los programas y actividades de instituciones educativas de todos los niveles que reciban fondos federales. Es una ley federal que fue promulgada en el año 1972 para asegurar que el personal y estudiantado masculino y femenino en instituciones educativas sean tratados con equidad y justicia. Así el preámbulo del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 dice que:

"Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, a base de su sexo, ser excluida de participar en, ser negada los beneficios de, o ser sujeta a discriminación por ningún programa o actividad de educación que reciba ayuda financiera del gobierno Federal."

El Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas, de todo tipo de discriminación sexual, incluida la discriminación por identidad sexual o la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Bajo

Título IX, el discrimen por sexo puede incluir además la violencia doméstica, violencia entre parejas, acecho y el acoso sexual. Esta Ley, protege a todos y todas los y las estudiantes independientemente del sexo de la persona ofensora o de la persona afectada. Todos, estudiantes, empleados y visitantes en las instituciones que reciben ayuda federal están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, orientación afectiva, identidad de sexo, estatus de tiempo completo o parcial, discapacidad, raza u origen nacional en todos los programas y actividades educativas de la institución a la que pertenecen o aspiran a pertenecer.

El hostigamiento sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales. El Seminario Evangélico de Puerto Rico, tiene una política en contra de cualquier tipo de discrimen y ha desarrollado políticas y procedimientos para atender estas situaciones. A tenor con esta política, el SEPR no permitirá el hostigamiento sexual en la institución, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas. No se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, fomente un ambiente laboral, administrativo o académico, en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento o discrimen sexual por razón de género en cualquiera de sus modalidades.

Si la persona querellante es empleado o empleada, debe ser dirigida a su supervisor inmediato, los cuales a su vez deberán llevar el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinadora de Título IX.

Si el/la querellante es estudiante deberá referirse a la Oficina de Asuntos Académicos y/o su representante autorizado, donde será orientado sobre los procedimientos investigativos y los servicios disponibles.

Si la persona querellante no fuera parte de la comunidad universitaria, deberá canalizar la situación a través de la Oficina de la Coordinadora de Título IX. La queja o querella podrá ser inicialmente formulada de manera verbal o por escrito, según lo prefiera el querellante. La misma deberá contener el nombre del querellante, dirección residencial y postal, teléfono, nombre de testigos y del querellado y una relación detallada de los hechos y la fecha en que ocurrieron los hechos. Los procesos serán estrictamente confidenciales, dentro de los recursos disponibles del SEPR.

Derechos de la víctima

- Informar lo ocurrido en la institución y solicitar que la querrela se investigue con prontitud y en igualdad
- Utilizar los servicios de apoyo (dentro y fuera de la institución)
- Opción de notificar directamente sobre el incidente a las autoridades estatales y municipales. Aunque decida tomar esta decisión, se recomienda que notifiques a la institución para poder tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar su seguridad y la de otros.
- Recibir ayuda inmediatamente, entre ellas cambiar su programa de clases (de ser necesario)
- Recibir apoyo académico, orientación, salud psicológica, acomodo razonable u otro tipo de acomodo
- Conocer el desarrollo y el transcurso de la investigación
- Presentar testigos o cualquier otra evidencia que pueda ayudar en el caso
- Recibir por escrito los resultados de la querrela, incluida cualquier sanción tomada en su contra
- Proceso de apelar

Acciones disciplinarias

Todo(a) estudiante del Seminario Evangélico de Puerto Rico que incurra en conducta de violencia doméstica, violencia sexual, hostigamiento sexual, acoso, acecho o discrimen por razón de sexo, según especificado anteriormente en actividades de la institución o auspiciada por la institución, será expuesto a severas sanciones disciplinarias entre ellas:

- Suspensión
- Expulsión

Según sea el caso.

Las acciones disciplinarias serán atendidas según el Reglamento de Estudiantes del Seminario Evangélico de Puerto Rico. Si los actos fueron realizados por tercer personas ajenas a la institución, se tomarán las medidas correctivas de acuerdo con la ley.

Querellas

Todo(a) estudiante que entienda que ha sido discriminado(a) por razón de sexo o haya sido o es víctima de violencia sexual, acoso o hostigamiento sexual, tiene derecho a presentar una querella a través de la Oficina de Asuntos Académicos.

Derechos de estudiante (Información Adicional)

Para más información sobre tus derechos como estudiante o si entiendes que la institución ha violado sus derechos o la ley federal, puedes comunicarte al:

- Departamento de Educación de los Estados Unidos
Oficina de Derecho Civiles
- Teléfono: 1-800-421-3481
- Correo electrónico: ocr@ed.gov

Si deseas presentar una querella en línea lo puedes hacer a través de siguiente enlace:

- <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>

Directorio telefónico

Cuadro (787) 763-6700
(787) 765-1834
(787) 758-4141
(787) 751-6483
(787) 751-0847

Extensiones:

Asuntos Académicos	223
Administración	222
Cuartel Policía de Puerto Rico – Precinto de Río Piedras	(787) 765-0841
Policía Estatal	(787) 343-2020
Centro de Seguridad Integrada	(787) 769-4000
Centro de Ayuda a Víctima de Violación	(787) 756-0920
Sistema de Emergencias	9-1-1

Servicios y/o recursos de apoyo en la comunidad

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Línea de Orientación 24/7

Teléfono: (787)722-2977

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

Línea de Emergencia 24/7

Teléfono: (787) 765-7579

Coordinadora Paz para la Mujer

Teléfono: (787) 281-7579

Centro de la Mujer Dominicana

Teléfono: (787) 772-9251